

PROVIDENCIA, 20 DIC 2013

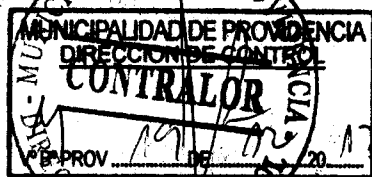
**EX.Nº 26.20/ VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.176 de 4 de Octubre, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº2.234 de 11 de Octubre, ambos de 2013, se llamó a propuesta pública para la **“MEDICIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO A CUATRO EDIFICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, adquisición Mercado Público ID 2458-21-LP13.-

2.- Las Actas de Apertura de la propuesta pública de 21 y 23 de Octubre de 2013.-

3.- El Memorándum N°26.973 de 2 de Diciembre de 2013, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada recomendando la oferta presentada por la empresa **CREARA CONSULTORES CHILE LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la propuesta, documento que forma parte integrante de este decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°142-2013 de 12 de Diciembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase la propuesta pública para la **“MEDICIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO A CUATRO EDIFICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, a la empresa **CREARA CONSULTORES CHILE LIMITADA**, RUT N°76.205.712-3.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Carta Oferta, Respuestas a las Consultas y por los términos del contrato y la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

4.- La contratación de la consultoría será a suma alzada por un monto de **\$4.990.000.- EXENTO DE IMPUESTO.-**

5.- El servicio se pagará en un estado de pago único con la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica a través del Libro de Proyectos, del 100% del estudio solicitado, de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas y además aprobada la Recepción Provisoria del estudio.-

6.- El plazo de la consultoría será de 42 días corridos, contándose como primer día desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el Supervisor Municipal y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.-

7.1.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2620 / DE 2013.-

7.2.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía del contrato. En caso de aumentos de servicios, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el señalado en el Artículo 36 de las Bases Administrativas y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto.-

Las multas que se apliquen a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente.-

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista expresado en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.102077, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure este y hasta 90 días después de la recepción provisoria del estudio.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa consultora deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta 90 días después de la Recepción Provisoria del estudio.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora, la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad que se extiende desde la notificación la adjudicación del Desarrollo del Proyecto hasta la Recepción Provisoria, La empresa consultora, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa consultora. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. -

*bu*  
12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable a la empresa consultora, en la suscripción del mandato a que se refiere el N°10 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2620 / DE 2013.-

13.- El presente Decreto será notificado a la empresa consultora por el Departamento de Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

14.- El gasto se imputará a la:

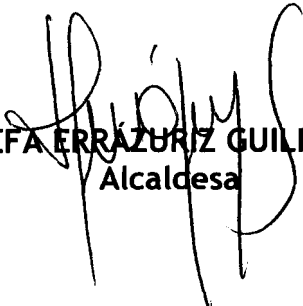
Cuenta: 22.11.001.999.001

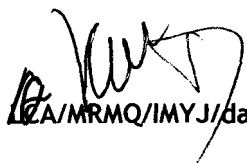
Subprograma: 02

CR o CMP: 13.06.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
A/MRMO/IMYJ/damg

**Distribución:**

Interesado

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Decreto en Trámite N° 3174,